



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319 -2019-MPHY

Caraz, **07 AGO. 2019**

VISTOS: Mediante Informe N° 324-2019-MPHY/06.31 de fecha 24 de junio del 2019, la Liquidación N°025-2019-MPHY/06.31 de fecha 24 de junio del 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Potencial Humano, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°14-2019-MPHY de fecha 02 de enero del 2019., mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0141-2019-MPHY de fecha 25 de marzo del 2019,asimismo el Informe Legal N°512-2019-MPHY-ALE/LVF, de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; Y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La economía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Artículo 8, 37 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 señala: **ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** *La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestal, Artículo 37.- RÉGIMEN LABORAL, Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)*".

Que, Según el artículo 24, 25 y 26 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala: **Artículo 24**, señala: y...) *El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. (...) Artículo 25*, señala: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. **Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio**". **Artículo 26**, señala. "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma".

Que, según el Artículo 2, 14,43 del Decreto Legislativo N° 276, señala: **Artículo 2.-** "No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni **funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza** pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable". **El Artículo 14.-** *El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al concluir la designación.*





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Asimismo el **Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y **los beneficios**. El haber básico se fija para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los **servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera**. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Los beneficios** son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública."

Que, Artículo 77, 102, 104 del D.S. 005-90-PCM, **Artículo 77.-** La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de **confianza** por designación de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...) "el **Artículo 102. Señala-** "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley son obligatorias e irrenunciables, **se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)**" **Artículo 104.-** "El servidor **que cesa en el servido** antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, en tal sentido de la Revisión del **Informe N° 324-2019-MPHY/06.31** de fecha 24 de junio del 2019, emitida por la Jefa de la Unidad de Potencial Humano en la cual pone en conocimiento: que *mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0141-2019-MPHY*, de fecha 25 de marzo del 2019, "(...) **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA** presentada por don **ALCIDES URIEL GONZALES FLORES**, al cargo de confianza como **Jefe de la Unidad de Educación cultura Deporte y Recreación** de la Municipalidad Provincial de Huaylas. (...)". Por lo tanto en cumplimiento a las funciones de oficio se efectuó la **liquidación N° 025-2019-MPHY/06.31**, de los beneficios contando con los siguientes antecedentes que obran en el respectivo legajo personal:

APELLIDOS Y NOMBRES	GONZALES FLORES ALCIDES URIEL
DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD	32385731
CONDICIÓN LABORAL	designado
FECHA DE INGRESO	02 de enero del 2019
FECHA DE CESE	28 de febrero del 2019
CARGO DE FECHA DE CESE	Jefa de la unidad de Educación, cultura, deporte y recreación
RÉGIMEN LABORAL	Decreto legislativo N°276
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
NIVEL REMUNERATIVO	SPE S/1, 590.00
TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 28/02/2019	Años=00 Meses =00, días =12 días





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Llegando a la conclusión en dicha liquidación el Neto a Pagar asciende a la Suma de **S/. 230.68 soles**. Por lo tanto incluso la Unidad de Potencial Humano **opina** por la procedencia del pago de las Vacaciones Truncas considerándose el tiempo de servicio para el pago de vacaciones truncas **00 años 02 meses 00 días**.

Que, en tal sentido al ex funcionario le asiste la normatividad del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 102°** del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que prescribe: **"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)";** Que, por lo que en su **Artículo 104°** sostiene: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes Que, estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio de la Ex funcionaria Prof. **ALCIDES URIEL GONZALES FLORES**, quien laboró en esta Entidad Edil bajo el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del Informe de la referencia a tenor que no gozó de descanso físico, **resulta procedente el reconocimiento de Compensación por Vacaciones Truncas**, efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado en el informe N°324-2019-MPHy/06.31.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONCER, la LIQUIDACION N°025-2019-MPHy/06.31 practicada por concepto de compensación por **VACACIONES TRUNCAS**, por **00 años 02 meses 00 días ascendiendo** el monto de **S/. 230.68 (doscientos treinta con 68/100 soles)**, a favor del ex funcionario Prof. **ALCIDES URIEL GONZALES FLORES**, quien prestó sus servicios como **Jefe de la Unidad de Educación cultura Deporte y Recreación** de la Municipalidad Provincial de Huaylas.



ARTICULO TERCERO.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

